

XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN N° 2
GRUPO N° 4
77318683477

INVERSIONES ATCO CHILE LTDA.

RUT N° 76.920.674-4

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**

SANTIAGO,

23 ENE 2019

RES. EX. N° 196 /

VISTOS:

don [REDACTED], [REDACTED] 1° La presentación de fecha 28 de noviembre de 2018, efectuada por representantes de **INVERSIONES ATCO CHILE LTDA., RUT N° 76.920.674-4**, ambos domiciliados, para estos efectos, en [REDACTED] en la que solicita autorización para llevar la contabilidad de la sociedad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en conformidad a lo dispuesto en la letra b) del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario, a partir del 28 de noviembre de 2018, fecha de inicio de sus actividades;

2° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad para autorizar a llevar contabilidad en moneda extranjera y delega facultades; y

CONSIDERANDO:

1° Que la sociedad **INVERSIONES ATCO CHILE LTDA., RUT N° 76.920.674-4**, se constituyó como sociedad, por escritura pública de fecha 21 de agosto de 2018, suscrita ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público de la 27° Notaría de Santiago. La sociedad informó inicio de actividades con fecha **28/11/2018** y tiene por giro: Fondos y Sociedades de Inversión y Entidades Financieras Similares.

2° Que funda su petición en lo dispuesto en la letra b) del N°2, del artículo 18, del Código Tributario, esto es; cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente.

3° Que, examinados los antecedentes que acompaña a su solicitud, como aquellos que presento en forma posterior a la misma; a) Poder especial otorgado por el Representante Legal; b) Cédula de Identidad del Representante Legal; c) Cédula de Identidad del apoderado; d) Escritura Pública de Constitución de sociedad Inversiones Atco Chile Ltda. de fecha 21/08/2018 Repertorio N° 25.731-2018; e) Contrato de Préstamo "Loan Agreement" entre Atco Finance II B .V. e Inversiones Atco Chile Ltda., de fecha 10/09/2018 por un monto de USD \$258.000.000 ; f) Carta de instrucción a Scotiabank Chile para informar el ingreso de divisas bajo el Capítulo XIV del Compendio de Normas Financiera del Banco de Chile, de fecha 11/09/2018 por un monto de USD \$258.000.000 por concepto de contrato de préstamo (Crédito Externo); h) Anexo N° 1 Capítulo XIV del Compendio de Normas Financiera del Banco de Chile, informando el crédito externo; i) Contrato de Mandato entre Inversiones Atco Chile Ltda. y Atco Structures & Logistics Inc. II Limitada de fecha 05/09/2018; Formulario 24.1 folio 6731561 de fecha 31/10/2018.

4° Que el N°2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) **Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique;** b) **Cuando su Capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera;** c) **Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente;** d) **Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.**



5° Que dispone, en lo pertinente, la Resolución Exenta N° 62 de 14.05.2008, en lo que dice relación con la causal contenida en la letra b) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario, en el hecho que INVERSIONES ATCO CHILE LTDA., RUT N° 76.920.674-4, se constituye con un capital social de USD \$10.000.000 el que debe ser aportado por sus socios **2136249 Alberta Ltd.** (0,1%) por la suma de USD \$100 y **2136259 Alberta Ltd.** (99,99%) por la suma de USD \$9.999.900 a más tardar el 31/12/2018, ambas sociedades constituidas en la ciudad de Calgary, provincia de Alberta, Canadá, además posee pasivos contraídos en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por US\$258.000.000 con la sociedad ATCO Finance II B.V., sociedad constituida en los Países Bajos, por lo cual es posible sostener que la divisa norteamericana es una moneda que influye de manera fundamental en la determinación del resultado de la sociedad.

6° Que no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

7° Que la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 del Código Tributario, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos.

8° Que, en consecuencia y, dado que el peticionario acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en la letra b), del N° 2, del artículo 18, del Código Tributario, lo anterior de acuerdo a lo instruido en Resolutivo N° 3, letra c), de la Resolución Exenta N° 62, de 14 de mayo de 2008:

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZÁSE a la empresa **INVERSIONES ATCO CHILE LTDA., RUT N° 76.920.674-4**, a partir del 28 de noviembre de 2018, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pronuncie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
RESOLUCIÓN TRA N°246/1758/2015, DE 30.10.2015

ARZ/ric/rpg

Distribución:

- A don [REDACTED] en representación de Inversiones ATCO Chile Ltda.
- Departamento de Fiscalización N° 2
- Archivo Grupo N° 4
- Expediente